

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Aprueban el “Reglamento de la Ordenanza Regional N° 006, Ordenanza Regional que Aprueba la Creación y Conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao - COREJU - Callao”

DECRETO REGIONAL N° 0004

Callao, 10 de diciembre de 2020

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006, de fecha 25 de agosto de 2020, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de setiembre de 2020; se aprobó la Creación y Conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao – COREJU – Callao, como un espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes, cuyos representantes son elegidos de manera democrática por representantes juveniles. Teniendo como finalidad contribuir al trabajo articulado entre las y los jóvenes y el Gobierno Regional del Callao para la promoción del desarrollo integral de la juventud; encargando a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, que, en cumplimiento de la Ordenanza Regional, brinde asistencia técnica y operativa al COREJU – Callao para el cumplimiento de sus funciones; y en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles elaborar el Reglamento de la presente norma;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Juventud, dispone en su Artículo 2 sobre ámbito de aplicación que “La Política Nacional de Juventud es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias” la misma que contempla en el Objetivo Prioritario 6 respecto a Incrementar la participación ciudadana de la población joven;

Que, el numeral 1. del Artículo 124° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, establece que: “Son funciones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte las siguientes: 1. Formular, aprobar, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, juventud, deporte y recreación de la región, en concordancia con la política del gobierno nacional, planes sectoriales y programas correspondientes;

Que, Mediante Informe N° 170-2020-GRC/GRECYD, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, remite a la Gerencia General Regional el Proyecto del “Reglamento de la Ordenanza Regional N° 006, Ordenanza Regional que Aprueba la Creación y Conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao – COREJU – Callao”, para el trámite correspondiente.

Que, estando a o expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el “Reglamento de la Ordenanza Regional N° 006, Ordenanza Regional que Aprueba la Creación y Conformación del Consejo

Regional de la Juventud del Callao – COREJU – Callao”, estructurado en X Capítulos, 37 Artículos, 2 disposiciones finales, que anexo adjunto forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Decreto Regional y el “Reglamento de la Ordenanza Regional N° 006, Ordenanza Regional que Aprueba la Creación y Conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao – COREJU – Callao”, en el portal institucional del Gobierno Regional del Callao www.regioncallao.gob.pe.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
Gobernador

1913464-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican la Ordenanza N° 653-MSB, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2021 en el distrito de San Borja

ACUERDO DE CONCEJO N° 378

Lima, 3 de diciembre de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO:

El Oficio N° D000220-2020-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, de fecha 19 de noviembre de 2020, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 653-MSB, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2021 en el distrito de San Borja, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 74 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2085 publicada el 5 de abril de 2018, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias distritales en la provincia de Lima, la Municipalidad